

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 244 -2026-GRJ/ORAF

Huancayo, 11 MAR 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N.º 06814471-2025-GRJ, con su contenido: Resolución Directoral Administrativa N.º 052-2026-GRJ/ORAF de fecha 21 de enero del 2026, que consta de un (01) folio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prevé, "Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos".

Que, en ese mismo sentido, el artículo 217 de la acotada norma legal dispone que, "(...), frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede si contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos (...), iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo";

Que, por otro lado, el artículo 212º del citado Texto Único Ordenado, señala que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadós con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N.º 052-2026-GRJ/ORAF, de fecha 21 de enero del 2026, se prorroga la designación, en vías de regularización, con eficacia anticipada, del 01 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026, por reemplazo temporal bajo el régimen laboral 276 a la MG. EDITH LUZ GOMEZ VICTORIO para prestar sus servicios en la Sub Dirección de Recursos Humanos, en el cargo funcional de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 y código de registro AIRHSP 00024;

Que, revisado el contenido de la citada Resolución Directoral Administrativa, se advierte la existencia de un error material en el nombre de la servidora consignado en el Artículo Primero, habiéndose registrado como Mg. Edith Luz Gomez Victorio, cuando lo correcto es EDITH LUZ QUIÑONEZ

| ORAF | |
|----------|-----------|
| DOC. N.º | 1039 8529 |
| EXP. N.º | 6814471 |



RIVEROS, error que resulta evidente del cotejo de la documentación que obra en el expediente administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material advertido, precisando el nombre correcto de la servidora, sin que ello implique alterar el fondo ni el sentido de la decisión adoptada en la Resolución Directoral Administrativa N.º 052-2026-GRJ/ORAF;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, de acuerdo a la doctrina desarrollada por el profesor Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" concluye que: "[...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...]".

Que, resulta necesario rectificar el error material de dicho dispositivo, con norma de igual nivel jerárquico, acorde a la normativa legal vigente;

Que, el numeral 1.13. del artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley N.º 27444, "Ley de procedimientos Administrativos General", principio de simplicidad. – señala textualmente que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Por lo tanto, para el reconcomiendo de un beneficio laboral no podemos exigir sentencias de demandas contenciosas administrativas si no existe ninguna normatividad que exija dicho requisito, pudiendo hacer su reconocimiento mediante acto administrativo;

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Oficina Regional de Administración y Finanzas, y;

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Ejecutiva Regional N.º 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 074-2026-GRJ/GR, de fecha 26 de febrero del 2026 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Administrativa N.º 052-2026-GRJ/ORAF, de fecha 21 de enero de 2026, en el extremo referido al nombre de la servidora, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la designación, en vías de regularización, con eficacia anticipada del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, por reemplazo temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, a la MG. EDITH LUZ GOMEZ VICTORIO, para prestar sus servicios en la Sub Dirección de Recursos Humanos, en el cargo funcional de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 y código de registro AIRHSP N.º 000024.”

DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, la designación, en vías de regularización, con eficacia anticipada del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026, por reemplazo temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, a la MG. EDITH LUZ QUIÑONEZ RIVEROS, para prestar sus servicios en la Sub Dirección de Recursos Humanos, en el cargo funcional de Director de Sistema Administrativo II, nivel remunerativo F-2 y código de registro AIRHSP N.º 000024.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los demás extremos de la Resolución Directoral Administrativa N.º 0052-2026-GRJ/ORAF permanecen vigentes e inalterables.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Junín, notificar a los interesados, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21º del TUO de la Ley N.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CPC IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifico que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL. (a)